



BOLETÍN MUNICIPAL

**MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE VILLA
GESELL**

Jefatura de Gabinete

Boletín N° 1174

14 de febrero de 2020



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"1919 - Año del Centenario del Nacimiento de Eva Perón - 2019"

2018

FECHA DE SANCIÓN: 14 de Febrero de 2020.-
NUMERO DE REGISTRO: 2823
EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-12841/20.-

VISTO:

El Expediente Letra D - N° 12841/20 presentado por el Departamento Ejecutivo con motivo de Convenio Le Touquet, y

CONSIDERANDO:

Que, el Enduro del Verano es un evento deportivo de características internacionales que atrae a un amplio sector del turismo.

Que, el Municipio de Villa Gesell está comprometido con la realización de eventos deportivos de calidad y repercusión a nivel nacional e internacional.-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

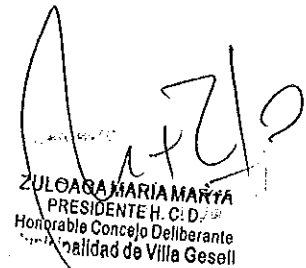
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Convalídese el convenio del Enduro del Verano - Le Touquet 2020 suscripto entre la Municipalidad de Villa Gesell y Le Touquet S.A. registrado bajo el número 002 153 2020.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, dese al Registro Oficial y cumplido archívese.


DE LA ABRA CAMILA
SECRETARIA H.C.D.
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell



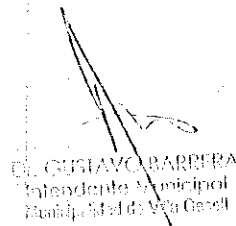

ZULOAGA MARIA MARTA
PRESIDENTE H.C.D.
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 14 de febrero del 2020

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.-


ANGELINI CRISTIAN EDUARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




GUSTAVO BARREIRA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 14 de febrero del 2020

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO
(2961)


ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



2016.1

SUSANA MADRIGAL RIVERA
Jefe Departamento
Despacho
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE TENGO ANTE MI



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

302 153 2020

Entre la Municipalidad de Villa Gesell, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, GUSTAVO BARRERA, con domicilio legal en Avenida 3 N° 820 de esta localidad por una parte y en adelante LA MUNICIPALIDAD PATROCINADORA y por la otra LE TOUQUET S.A. CUIT 30-70902633-6, domiciliada en calle Echeverria 1415 de la Ciudad de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires, representada en este Acto por RODRIGO EZEQUIEL ALLUE, D.N.I: 34.739.929, en su Carácter de APODERADO, conforme copia del poder que acompaña de LE TOUQUET S.A., en adelante EL PATROCINADO, convienen en celebrar el presente contrato de patrocinio publicitario sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente contrato tendrá como condición suspensiva la presentación por El Patrocinado mediante expediente administrativo la solicitud de uso del predio sito en el km. 408 de la Ruta interprovincial Nro. 11, y la autorización del Departamento Ejecutivo para la realización del evento Deportivo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la Secretaría de Seguridad, y Defensa Civil, y presentación de los seguros, pago de bomberos, y policía.

SEGUNDA: El PATROCINADO, ofrece a LA PATROCINADORA el Sponsoreo del evento deportivo "ENDURO DEL VERANO 2020" a realizarse durante el mes de Febrero/Marzo, en el predio Municipal, sito en el Km 408, de la Ruta Interprovincial N° 11. El sponsoreo consiste en la inclusión de la marca imagen de Municipalidad de Villa Gesell en lugares visibles del predio en que se realiza el evento, en la folletería publicitaria y en las conferencias de prensa y en toda la campaña publicitaria que realicen los patrocinados ----- Queda asentado que el Evento Deportivo se realizara los días 26, 27, 28, 29 de febrero y 1 de marzo de 2020.

TERCERA: En contraprestación por la publicidad ofrecida, la MUNICIPALIDAD PATROCINADORA deberá otorgar en contraprestación: a) El uso desde el 1 de enero y hasta el 31 de marzo del año 2020, del predio municipal donde se desarrolla el evento deportivo sito en la ruta interbaleñaria número 11 Km 408, partido de Villa Gesell. Dicha

GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

fracción forma parte de una mayor que se individualiza catastralmente como IV-T-9 cuya delimitación precisa se adjunta en el anexo A; b) El comodato exclusivo durante el periodo comprendido entre el 1 del mes de enero de 2020 al 31 del mes de marzo de 2020, de una fracción de 19 hectáreas delimitadas por las coordenadas 37 12 42.64S; 56 57 31.32º; 37 12 33.64 S; 56 57 25,41 O- 37 12 31.13S; 56 58 23,09 O – 37 12 33,19 S; 56 58 4.38 O - 37 12 47.19 S; 56 58 13,67 O, del predio ubicado al norte del partido de Villa Gesell que se individualiza catastralmente como Circ. IV- T- 9, e) el servicio de una moto niveladora por 30 días en el horario de 06 hs a 14 hs.; d) El servicio de una pala cargadora por 30 días en el horario de 06 a 14 hs.; e) El servicio de una segunda pala cargadora 20 días antes del evento; f) El servicio de una motoniveladora 72 horas antes del Evento, es decir a partir del 26/02/2020; g) Dos ambulancias durante los días del Evento.

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD acepta la propuesta del PATROCINADO, por lo que ambas partes acuerdan las prestaciones y contraprestaciones deben cumplirse como condición para la continuidad del presente en cada evento anual.

QUINTA: EL PATROCINADO, gestionara a su exclusivo cargo ante las autoridades provinciales y entidades correspondientes el servicio de un hospital móvil, ambulancias, médicos y cruz roja, fuerzas policiales, bomberos voluntarios, gendarmería nacional, prefectura y defensa civil.- EL PATROCINADO contratara a su exclusivo cargo la cantidad de efectivos y personal que garantice el optimo funcionamiento del evento por los días de duración del mismo. Será determinada la cantidad de efectivos policiales y bomberos en expediente administrativo conforme lo establecido en la clausula primera mediante la Secretaria de Seguridad y Defensa Civil, expediente en el que se le requerirá ademas:

- 1- Cronograma de horarios y actividades,
- 2- Notificación de la realización del evento ante la FEDERACION REGIONAL DE AUTOMOVILISMO y la COPAM con sus correspondientes autorizaciones;
- 3- Informe sobre operativo y /o empresas responsables en cuanto a la seguridad, instrucción vial y emergencias médicas en el predio respectivo;

GUSANA MABEL RIVERA
Jefe Departamento

ES COPIA DEL ORIGINAL
QUE SE ENVIÓ AL

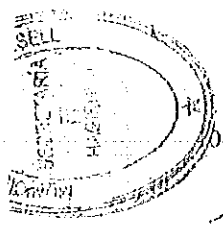
SUSANA MARIBEL RIVERA
Jefa Departamento
Despacho
EN COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE LLEGA ANTE MI

2061

102 153 2020



- 4- Cumplimiento de las normas de seguridad Ley 12.391, modificada por Ley N° 12.503, el Decreto 2960/01 y el Acta 29 de la comisión Provincial de automovilismo y motociclismo deportivo de fecha marzo de 2005;
- 5- Autorizaciones expedidas por los Organismos de Fiscalización competentes;
- 6- Pago del impuesto a SADAIC y ADICAPIF por el evento.-
- 7- Seguro de Responsabilidad Civil por espectáculo público, el que deberá incluir espectadores y participantes del evento;
- 8- Informe técnico que garantice la seguridad de las construcciones fijas o móviles que se realicen en el predio si las hubiere;
- 9- Contratación y pago del personal policial que se determinara en expediente administrativo, en cual la Secretaria de Seguridad acordara con El patrocinado la cantidad de efectivos policiales;
- Contratación y pago de personal de bomberos por todo el predio que se le otorga el uso conforme clausula primera.-



Lo aquí se acreditará en Expediente Administrativo que se hace mención la clausula primera.-

SEXTA: EL PATROCINADO se hace responsable del cumplimiento de las leyes laborales, previsionales en relacion a sus dependientes, cumplimiento de leyes fiscales, y contratación de todos los seguros que le exijan las autoridades nacionales provinciales y municipales. Incluido la cobertura de los espectadores y participantes del evento deportivo y/o vehículos, a los fines de cumplimentar con el objeto del presente y será la única responsable en todos los casos de los daños y perjuicios ocasionados a LA MUNICIPALIDAD o a terceros, cualquiera sea su causa o su naturaleza, por dolo, imprudencia o negligencia de sus contratos, debiendo responder directamente sin tener derecho a requerir compensación alguna, a si mismo será directamente responsable por el uso indebido de los sistemas de trabajo u otros implementos de trabajo, revelando de todo compromiso al respecto a LA MUNICIPALIDAD.

SEPTIMA: LA EMPRESA se compromete a contraer un seguro de responsabilidad civil con una aseguradora de primera línea, que garantice la indemnidad de la MUNICIPLAIDAD DE VILLA GESELL., La cual deberá estar sujeta a las disposiciones

GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal

en vigencia de la SUPERINTENDENCIA de Seguros de la Nación; indicar el periodo de cobertura que no podrá ser inferior al periodo del presente y a su eventual proroga; construirse la aseguradora como listo, llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de excusión y de división, de acuerdo con los términos del artículo 2013 del Código Civil por todo el termino de la vigencia y por la totalidad del monto, sin restricciones ni salvedades; y someterá expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes del Departamento judicial de Dolores, con renuncia a todo otro fuero que pudiera corresponderle, incluso el federal.

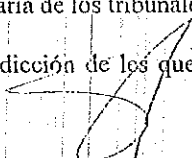
OCTAVA: En el caso de darse por EL PATROCINADO el incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente, LA MUNICIPALIDAD se reservara el derecho a revocar y/o rescindir este convenio, decisión que se notificara a EL PATROCINADO en forma fehaciente y producirá efectos inmediatos, sin que la misma de derecho alguno a este último a reclamar indemnización de ninguna especie, ni daños y perjuicios, lucro cesante ni ningún otro rubro derivado de tal decisión Municipal, debiendo en este caso estar EL PATROCINADO la actividad de manera inmediata.

NOVENA: EL PATROCINADO deslinda de responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD de los impuestos y contribuciones (SADAIC, ADICAPIF) que generan la realización de eventos y escuelas de conducción, como así todo otro gravamen que requiera sobre el objeto presente.

DECIMA: LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de instalar en el predio dos carpas de 5 x 5 mts, la que será instalada por Le Touquet S.A. a su debido cargo, no incluye el costo de graficas, mobiliario, ni demás soportes; en lugar a convenir para realizar publicidad institucional.

DECIMA PRIMERA: El presente Convenio quedará ad referendum del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Gesell.

DECIMA SEGUNDA: Jurisdicción y domicilio. Se establece que cualquier litigio que pudiera existir como consecuencia de este contrato, las partes aceptaran para dirimirlo la jurisdicción de la Justicia Ordinaria de los tribunales de Dolores, renunciando expresamente a cualquier otro fuero y/o jurisdicción de los que pudiera corresponder. Las partes dejan


SUSANA MABEL RIVERA
Jefe Departamento
Compras
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE SE ENCONTRA EN MI

20161

FOLIO 1
4

302 153 2020

como domicilios especiales los consignados al comienzo, donde tendrán por valida toda información, emplazando o citación de cualquier naturaleza que fuere.

Conforme las partes con cuanto anteceden, suscriben el presente convenio en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En Villa Gesell, a los 04 días del mes de Febrero de 2020.

CUSTIA N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

SUSANA MARCEL RIVERA
Jefe Despacho
Despacho
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE EXISTE ANTE MI

